

Recomendación RecChL(2008)5 del Comité de Ministros sobre la aplicación de la Carta europea de las lenguas regionales o minoritarias en España

(Aprobada por el Comité de Ministros el 10 de diciembre 2008 en la reunión número 1044 de los Representantes de los Ministros)

El Comité de Ministros,

En virtud del artículo 16 de la Carta europea de las lenguas regionales o minoritarias;

Habiendo considerado las declaraciones presentadas por España el 9 de abril de 2001;

Habiendo tomado nota de la evaluación realizada por el Comité de Expertos sobre la Carta con respecto a la aplicación de la Carta en España;

Habiendo tomado nota de los comentarios formulados por las autoridades españolas sobre el contenido del informe del Comité de Expertos;

Considerando que esta evaluación se basa en información proporcionada por España en su informe nacional, información complementaria facilitada por las autoridades españolas, información presentada por asociaciones y organismos establecidos legítimamente en España, e información obtenida por el Comité de Expertos durante su visita "en el lugar";

Recomienda que las autoridades españolas tomen en consideración todas las observaciones del Comité de Expertos y que, ante todo:

- 1. tomen las medidas jurídicas y prácticas necesarias para asegurar que un porcentaje adecuado del personal que trabaja en este ámbito en las Comunidades Autónomas a las que afecta la aplicación del artículo 9 de la Carta tenga un conocimiento práctico de las lenguas pertinentes;
- 2. examinen los programas de contratación, de carrera y de formación destinados al personal de las dependencias de la Administración del Estado, con miras a asegurar que un porcentaje adecuado del personal que trabaja en este ámbito en las Comunidades Autónomas a las que afecta la aplicación del artículo 10 de la Carta tenga un conocimiento práctico de las lenguas pertinentes;
- 3. aseguren la presencia de todas las lenguas regionales o minoritarias en los servicios públicos estatales;
- 4. examinen, en colaboración con los hablantes asturianos, la posibilidad de mejorar el nivel actual de protección que ofrece el Estatuto de Autonomía a la lengua asturiana;
- 5. tomen medidas para adoptar un marco jurídico específico con miras a proteger y promover las lenguas aragonesa y catalana en Aragón;
- 6. aclaren la situación de las siguientes lenguas y adopten medidas, según proceda y en colaboración con los hablantes, para su protección y promoción: el gallego en Castilla León, el portugués en la ciudad de Olivenza, el bereber en la Ciudad Autónoma de Melilla, y el árabe en la Ciudad Autónoma de Ceuta.